

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00268-00
Referencia: MATRIMONIO
Solicitantes: FRANCISCO GREGORIO CASTILLEJO RIOS Y YULEINIS BELEÑO VANEGAS.

Leído el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la solicitud de matrimonio civil, realizada por los señores FRANCISCO GREGORIO CASTILLEJO RIOS Y YULEINIS BELEÑO VANEGAS.

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

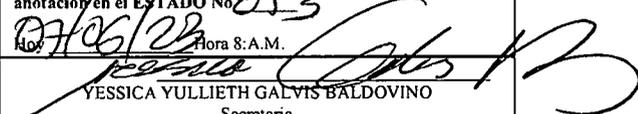
PRIMERO: Admitir la presente solicitud de matrimonio Civil presentado por los FRANCISCO GREGORIO CASTILLEJO RIOS Y YULEINIS BELEÑO VANEGAS, Mayores de edad y vecinos de este municipio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día Veintisiete (27) Junio de dos mil veintitrés (2023) a las (9:00) AM., para que se tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes FRANCISCO GREGORIO CASTILLEJO RIOS Y YULEINIS BELEÑO VANEGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 053
Hor. 07/06/23 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria